

Santiago, 25 de agosto de 2020

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 303

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Señor Presidente,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la “Sociedad”), lo siguiente:

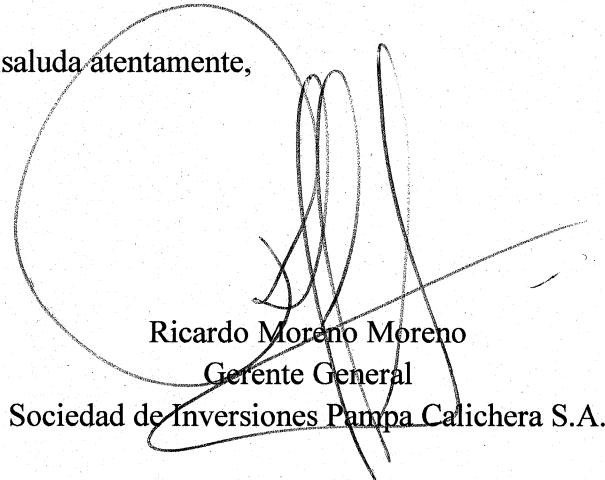
Ayer la Sociedad suscribió un contrato de crédito con Banco BTG Pactual Chile y Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch (en adelante conjuntamente “BTG”), en virtud del cual Banco BTG Pactual Chile otorgó a la Sociedad un préstamo por la suma de US\$ 20.000.000, y BTG Pactual S.A. – Cayman Branch otorgó a la Sociedad un préstamo por la suma de US\$ 26.000.000 (en adelante conjuntamente los “Préstamos”). El capital de los Préstamos se amortizará en tres cuotas, de distinto valor: la primera el 24 de febrero de 2022, la segunda el 24 de agosto del mismo año y la tercera el 24 de febrero de 2023. Los Préstamos devengan intereses a una tasa fija de 5,25% anual, los que se pagarán semestralmente.

Los fondos obtenidos se destinarán al refinanciamiento de pasivos de la Sociedad, incluyendo el refinanciamiento de los siguientes pasivos que la Sociedad mantiene con BTG: (i) préstamos otorgados por Banco BTG Pactual Chile y Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch por un total de US\$ 25.000.000, con vencimiento en septiembre de 2020, (ii) préstamo otorgados por Banco BTG Pactual Chile por US\$ 6.000.000, con vencimiento en noviembre de 2020, y (iii) préstamo otorgados por Banco BTG Pactual Chile por el equivalente a US\$5.000.000, con vencimiento en enero de 2021.

Los Préstamos están garantizados con prenda sobre acciones serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), obligándose la Sociedad a mantener una relación de cobertura garantía/deuda sobre acciones serie A y/o serie B de SQM, entre el 175% y el 150%, en los términos establecidos en el referido contrato de crédito.

Dicho contrato de crédito contiene una cláusula de *cross-default* con obligaciones de terceros, que, en síntesis, consiste en que BTG podrá declarar el capital y los intereses de los Préstamos como de plazo vencido e inmediatamente exigible, si cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA SpA, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. o SQM, cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con BTG o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$ 10.000.000. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo acordado al efecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile
Banco Santander-Chile, representante de los tenedores de bonos.